

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
Republica Argentina

R-CDNAT-2007 170

SALTA, 19 JUN 2007

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.829/2006

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido efectuado por la Prof. Monica Moya para la creación del Centro de Apoyatura Pedagógica-Didáctica de la Facultad de Ciencias Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, asimismo, eleva para conocimiento y análisis el reglamento de dicha institución;

Que fundamenta lo expresado en la evidencia, puesta al transitar el proceso de autoevaluación de la carrera de Ingeniería Agronómica, de dificultades en el área Pedagógico-didáctica;

Que, consecuentemente surge la necesidad de constituir una entidad específica formada por docentes especializados en el tema, teniendo como uno de sus objetivos primarios la solución de problemáticas pedagógico-didácticas intrainstitucionales e interinstitucionales atendiendo a demandas del medio;

Que obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina dando cuenta del análisis y consideraciones sobre el particular;

Que este Cuerpo -en Reunion Ordinaria N° 04-07, y luego de considerar el dictamen respectivo dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En Reunion Ordinaria N° 04/07 de fecha 27 de abril de 2007)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CREAR**, a partir del día de la fecha y en el ámbito de ésta Unidad Académica, el CENTRO DE APOYATURA PEDAGOGICA DIDACTICA de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por las instancias respectivas, y con cargo al art. 113 del Estatuto de la Universidad, inc. 14.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, y poner en vigencia a partir del día de la fecha el Reglamento del Centro de Apoyatura Pedagógica Didáctica creado en el artículo precedente, el cual, a los fines de un mejor proveer, obra en **Anexo I** formando parte de la presente.

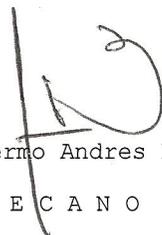
**ARTICULO 3°.-** Hágase saber a quien corresponda, dése amplia difusión, publíquese en boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección Administrativa Académica, para su toma de razón y demás efectos.-  
jll.



Lic. Dora Ana Davies

S E C R E T A R I A

Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Guillermo Andres Baudino

D E C A N O

Facultad de Ciencias Naturales

**CENTRO DE APOYATURA PEDAGÓGICA DIDÁCTICA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS NATURALES  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**FUNDAMENTOS PARA SU CREACIÓN**

La Facultad de Ciencias Naturales, al transitar por el proceso de autoevaluación de la carrera de Ingeniería Agronómica evidenció algunas dificultades en el Área de formación Pedagógico-Didáctica. De este modo surge la presente propuesta basada en:

- a) los informes de autoevaluación de la carrera,
- b) los indicadores de rendimiento académico de los alumnos y
- c) la muy significativa predisposición de los docentes para incorporar adecuadamente nuevas estrategias didácticas en función de mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje,

Esta situación genera la necesidad de constituir una entidad específica formada por docentes especializados en la temática pedagógico-didáctica, que tenga como uno de sus objetivos fundamentales la solución de problemáticas pedagógico-didácticas intrainstitucionales e interinstitucionales atendiendo a demandas del medio.

En reunión convocada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, el día 6 de Junio del año 2006 y concretada en la sede de la misma los docentes asistentes concensúan la siguiente propuesta de reglamento:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE APOYATURA PEDAGÓGICO-DIDÁCTICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - UNSa.**

**(CAPeNat)**

**CAPITULO I: DE LA NATURALEZA LEGAL**

**ARTICULO 1.** El Centro de Apoyatura Pedagógica-Didáctica de la Facultad de Ciencias Naturales (CAPeNat) es una dependencia directa de la Secretaría Académica con acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.

**CAPITULO II: DE LA SEDE LEGAL**

**ARTICULO 2.** CAPeNat tiene su sede en el edificio de la Facultad de Ciencias Naturales situado en el Complejo de Campo Castañares, Avda. Bolivia Nº 5150. CP 4400, Salta Capital, Argentina.

**CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 3.** El CAPeNat tiene entre sus objetivos:

- Propiciar un espacio de encuentro de docentes de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta a los efectos de intercambiar ideas, relevar necesidades y demandas y, en función de las mismas, acorde a los avances tecnológicos y educativos, brindar apoyatura, asesoría científico-pedagógica y técnica en la búsqueda de posibles soluciones de las problemáticas detectadas..
- Proporcionar a los docentes e investigadores que desarrollan su docencia en la Facultad de Ciencias Naturales, en las áreas que desarrolla CAPeNat, asesoría científica, técnica y docente, a instituciones de investigación, enseñanza, de servicio público y privado que así lo soliciten de acuerdo con las políticas del Centro y la disponibilidad del personal.
- Realizar acciones para favorecer la interdisciplinariedad y la comunicación permanente entre docentes de la Facultad de Ciencias Naturales con docentes de otras Facultades e Instituciones educativas del medio, del país y del exterior que forman profesionales en el área de las Ciencias Naturales.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de investigaciones educativas que permitan la utilización de las nuevas estrategias y/o tecnologías de acuerdo a los avances de las teorías de enseñanza y aprendizaje.
- Apoyar y colaborar en forma sostenida con la Facultad en la permanente superación de los docentes y graduados de la Facultad mediante el dictado de cursos, talleres y seminarios de actualización.
- Promover la divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de CAPeNat, utilizando medios impresos y electrónicos, conferencias u otras acciones complementarias o alternativas que se juzguen pertinentes.
- Participar, junto con otras dependencias de la UNSa e instituciones de carácter oficial y privado, provinciales, nacionales y extranjeras, en el desarrollo de proyectos de investigación educativa acordes a la política de desarrollo de la universidad.

**CAPITULO IV: DE LAS ACTIVIDADES**

**ARTICULO 4.** En el marco de la reglamentación vigente de la UNSa, y para dar cumplimiento con los objetivos propuestos, el Centro programará y efectivizará las siguientes acciones:

- Organización de eventos científicos (talleres, jornadas, seminarios, congresos, entre otros) de interés a sus fines y objetivos, a los efectos de divulgar la actividad de los investigadores y establecer vías de comunicación con otros investigadores del Área de formación docente.
- Actividades de transferencia al medio; brindando asesoramiento técnico y/o pedagógico mediante convenios con otras instituciones y empresas que lo requieran. Publicación y difusión de producciones del Centro en distintas reuniones provinciales, nacionales o internacionales.
- Propuestas de formación para los profesionales egresados en el campo de las Ciencias Naturales tendientes a una actualización didáctica continua.
- Así también toda otra actividad de interés institucional y/o comunitaria pedagógica.

**CAPITULO V: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAPeNat**

**ARTICULO 5.** El Centro se organizará según funciones y responsables con: un Coordinador, un Secretario y un equipo de Colaboradores de acuerdo al área o disciplinas a atender de cada carrera.



**ARTICULO 6. DEL COORDINADOR.** El Coordinador se constituirá en autoridad responsable, es la autoridad del Centro y su designación dependerá del Consejo Directivo. En una primera etapa de organización del Centro, la Comisión Organizadora según Artículo 11 de este Reglamento, propondrá un Coordinador según el resultado de la elección correspondiente. Posteriormente, una vez organizado el CAPeNat, el Coordinador será elegido por sus integrantes.

Atribuciones del Coordinador:

- Proponer a las autoridades correspondientes la designación del Secretario, de Equipos de colaboradores, que resulten elegidos por los miembros del Centro.
- Supervisar y evaluar en colaboración con el Secretario las actividades académicas y administrativas del personal del Centro.

- c) Someter a la opinión de los Asesores de Área los informes y programas anuales de los miembros del Centro.

Podrá ocupar el cargo de COORDINADOR, un docente de la Facultad con una antigüedad mínima de 10 años en la Facultad y que acredite amplia formación en el Área Pedagógico-didáctica. Será propuesto por el Equipo de Colaboradores, durará en sus funciones 2 (dos) años y puede ser reelegido por una vez.

**ARTICULO 7. DEL EQUIPO DE COLABORADORES.** Constituye el órgano de opinión y consulta del Coordinador que promueve la vida académica del Centro y participa en su plan de desarrollo.

Estos tendrán las siguientes funciones:

- a) Definir lineamientos para la presentación de proyectos e informes de las distintas actividades de los miembros de CAPENat.
- b) Conocer los planes de trabajo, los programas docentes, los convenios y las demás actividades del Centro.

Podrá ser miembro del Equipo de Colaboradores todo docente de la Facultad interesado con una formación pedagógico-didáctica básica y con antigüedad no menor de 10 años en ella. Su periodo de permanencia en el cuerpo será de dos años pudiendo ser reelegido.

El Equipo de Colaboradores estará formado por un representante de cada área de conocimiento y se reunirá según convocatoria del Coordinador al menos una vez por mes. Las reuniones deberán ser convocadas con 3 días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 8. DEL SECRETARIO.** El Secretario puede representar al Coordinador ante diferentes instancias, es el principal enlace académico entre el Coordinador y el Equipo de Colaboradores.

Las funciones del Secretario son: Elaborar las actas de las reuniones del Centro. Coordinar el uso de los recursos asignados a los asuntos académicos y plantear al Coordinador las necesidades materiales para su adecuado funcionamiento y otras que le delegue el Coordinador.

La Secretaría debe ser ocupada por un Docente con diez años de antigüedad en la Facultad y que acredite formación pedagógico-didáctica. Su mandato se extenderá por el término de dos años pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO 9. DE LOS EQUIPOS DE COLABORADORES.** Serán los responsables de realizar el trabajo de investigación, asesorías específicas, coordinar talleres, de acuerdo con las líneas que desarrollan los diferentes grupos de trabajo que los constituyen.

## CAPITULO VI FINANCIAMIENTO

**ARTICULO 10.** CAPENat integrará su presupuesto anual mediante fondos provenientes de: Cursos de Capacitación, Ejecución de Proyectos, Donaciones, Aranceles provenientes de Asesorías Técnicas, Pedagógicas y de la venta la producción de materiales didácticos

como así también de recursos asignados mediante subsidios al Centro por fundaciones y otras entidades cuyos objetivos responden a la política universitaria vigente, entre otros.

**CAPITULO VII  
TRANSITORIO**

**ARTICULO 11.** El Centro iniciará sus funciones con una Comisión Organizadora que se desempeñará por el término de cuatro meses, y la integrarán:

Prof. Mónica Esperanza Moya

Mg. Elodia Mónica Arias

Prof. Rolando Vera

Prof. Margarita Marrupe

Dr. Guillermo Baudino

Ing. Raquel Zapata

Mg. Isabel Ibáñez de Landriel

Tendrá como función; realizar la apertura de inscripción para asociarse al Centro, organizar el Equipo de Colaboradores y posterior elección del COORDINADOR, gestionar la aprobación del presente estatuto y la designación de las autoridades electas.